Sabado veynte e tres dias del mes de febrero año de mill e quatro
cientos e sesenta e quatro años en este dia fueron ayuntados a Conçejo en la Camara de la
Corte segund que es acostumbrado el muchos honrrados
discretos señores Albarchillo Antonio Luis de Aguilera juez
pesquisidor e justicia en esta muy noble abdad de Mar
con la noble abdad de Lorca e sus tierras por el Rey e Reyna
nuestros señores a lo pedido su dilorca a Alonso Fajardo
a Diego de Ayala e Juan de Ortega de Ahees e Antonio Sa
tin e Juan de Tusuilla e a Pedro Rodriguez e a Pedro de Cantalupo
que son de los diez e seys con los buenos Reyes que han de
hordenar los fechos e fazienda del dicho Conçejo siendo
y Diego Domingo con Martin Domingo e Beltran de Guevara ad
Beltran de Portel e a lo que se a vellado [illegible] de la dicha abdad

Vegnas

Por los dichos señores ordenaron e mandaron que se pregone que todas
e quales quier personas que tienen vegna e vegnas en esta
abdad e en sus terminos las vengan a pregonar e ma
nifestar ante el Conçejo de Conçejo fasta el jueves primero
que viene so pena por cada una vegna que no se manifestare
de dos reales castellanos mandaronlo pregonar e pregonose

Vedamiento de [illegible]

Por los dichos señores Conçejo hordenaron e mandaron que ninguna
persona no sea osado de cazar ninguna caça de
conejos ni perdizes ni francolines ni otra caça ninguna
fasta pasada de mayo so pena de seyscientos mrs
la mitad para la abdad e la otra parte para el acusador
e la otra otra parte para los escriptores e mandaronlo
pregonar e pregonaron e mandaron a los escriptores que los
escriptura en las dichas penas e pregonose publicamente